



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, trece de febrero de dos mil veinticuatro (13-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral promovido por **LUIS PERFECTO SOTO Y OTROS** contra **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORES AFINES DE LA SALUD – TRASLASALUD** y solidariamente contra el **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E. DE BARRANCAS, LA GUAJIRA**, informando que la Audiencia de Tramite y Juzgamiento fijada para el día de hoy, no pudo llevarse a cabo por inconvenientes de conectividad y está pendiente de fijarse nueva fecha para la realización de la misma. Lo anterior para lo de su cargo.

Sin firma manuscrita de conformidad con lo establecido en el artículo 2 Decreto
806PCSJA 11567.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (13-02-2024).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS PERFECTO SOTO Y OTROS** contra **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASISTENCIAL Y LABORES AFINES DE LA SALUD –TRASLASALUD** y solidariamente contra el **NUESTRA SEÑORA DEL PILAR E.S.E. DE BARRANCAS, LA GUAJIRA.**

RAD. No. 2016-00492-00.

Este despacho tenía previsto para el día de hoy trece de febrero a las nueve (9:00) de la mañana, celebrar Audiencia de Trámite y Juzgamiento, contemplada en el art. 80 del C.P. LABORAL. Dentro del proceso de la referencia, pero ello no fue posible debido a que el Curador Ad Litem y los demandantes presentaron inconvenientes en su conexión, como tampoco hubo presencia por parte del apoderado del demandado en solidaridad, en virtud a ello, este despacho advierte que no habrá espacio a nuevos aplazamientos ni se permitirán dilaciones injustificadas para la realización de la misma, es por ello que se requiere a los apoderados de las partes para que el día de la realización de esta diligencia se hagan a una buena conexión a internet.

Por otra parte, se observa memorial poder otorgado por el representante legal de la demandada en solidaridad al Doctor **RAFAEL RICARDO ROMERO VIDAL**,

En mérito de lo anterior, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Aplazar la presente audiencia y señálese el día 18 de marzo de dos mil veinticuatro (18-03-2024) a las 9:00 a.m., como fecha para llevarla a cabo.

SEGUNDO: Reconózcase personería al doctor **RAFAEL RICARDO ROMERO VIDAL**, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 1.098.627, expedida en Barrancas, La Guajira, portador de la Tarjeta Profesional N° 281.753 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL**



PILAR DE BARRANCAS, LA GUAJIRA, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 016 del 14 de febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario



SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, Trece de Febrero de dos mil veinticuatro (13-02-2024). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **SALOMON ENRIQUE EPIAYU** contra **CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011**, informándole que el apoderado del actor presentó escrito subsanando la demanda. Lo anterior para lo de su cargo.

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (13-02-2024)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **SALOMON ENRIQUE EPIAYU** contra **CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011**
RAD. No. 2023-00122-00

Por haber sido subsanada la demanda de los defectos que adolecía y que dicho escrito fue remitido a la parte demandada, tal como lo dispone el art. 6º de la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITE**. Notifíquese este auto admisorio al demandado **CONSORCIO REMEDIOS SOLANO 2011**, representada legalmente por **JUAN CARLOS VILLEGAS** o quien haga sus veces, remitiéndoles el auto admisorio a su correo electrónico o en su dirección física, conforme lo dispone el inciso final del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 16 Del 14 de Febrero de 2024

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ
Secretario